



**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

**PROSPECTO**

**CARTERA COLECTIVA ABIERTA SIN PACTO DE PERMANENCIA "OCCITESOROS"**

## I. INFORMACION GENERAL DE LA CARTERA COLECTIVA

La Sociedad Administradora de la Cartera Colectiva Abierta Sin Pacto de Permanencia "OCCITESOROS" en adelante Occitesoros, es la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., con sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien ofrece servicio a sus clientes en sus oficinas propias y en las del Banco de Occidente, en las principales ciudades del país (ver listado en la página web [www.fiduoccidente.com.co](http://www.fiduoccidente.com.co)). OCCITESOROS tiene una duración hasta el año 2090, igual al de la sociedad fiduciaria.

***Las obligaciones de la Fiduciaria relacionadas con la gestión de OCCITESOROS son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a OCCITESOROS no son depósitos, ni generan para la Fiduciaria obligaciones propias de una institución de depósito ni están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en OCCITESOROS está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva.***

## II. POLITICA DE INVERSION DE LA CARTERA COLECTIVA

El objetivo de la inversión de recursos en OCCITESOROS es el de mantener un portafolio líquido con una importante participación en títulos de corto plazo, rentables y bajo riesgo crediticio, principalmente en TES Clase B.

El portafolio de la Cartera Colectiva Abierta OCCITESOROS estará compuesto por los siguientes activos:

1. Títulos de Tesorería TES, Clase "B", tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la DGCPTN o en el mercado secundario en condiciones de mercado.
2. En certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia ó en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del estatuto orgánico del sistema financiero.

Para efectos de las inversiones a que hace referencia el numeral 2 en lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión, así:

a) Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimientos bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la tercera mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.

b) Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la tercera mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo.

El perfil general de riesgo de la Cartera Colectiva OCCITESOROS es Conservador debido a que la estructura de plazos y la calidad de los activos que conforman el portafolio muestran adecuados niveles de liquidez y una baja sensibilidad ante cambios de las tasas de interés.

### III. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

La información referente al Gerente, Revisor Fiscal y Contralor Normativo de OCCITESOROS se encuentra en la página web [www.fiduoccidente.com.co](http://www.fiduoccidente.com.co) (icono "Carteras Colectivas").

Por su parte, el comité de inversiones está conformado por profesionales idóneos en la gestión y administración de Carteras Colectivas y es el órgano responsable del análisis de las inversiones, de las políticas para adquisición y liquidación de las mismas y de la definición de los cupos para los emisores.

Los custodios de los valores de OCCITESOROS son DECEVAL, para los títulos de deuda privada y DCV, para los títulos de deuda pública.

### IV. GASTOS DE LA CARTERA COLECTIVA

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión de la cartera colectiva Occitesoros, una comisión previa y fija de 1.35 por ciento nominal anual día vencido descontada diariamente, calculada con base en el valor de la cartera colectiva al cierre de operaciones del día t-1(VFCT-1). Para este fin se aplicara la siguiente fórmula:

$$C.A. = VFCT - 1.x \left[ \frac{1.35\%}{365} \right]$$

En donde:

C.A.: Comisión por Administración

VFCT – 1: Valor de la cartera a la fecha de cierre t-1

Por otro lado, son gastos de OCCITESOROS, los siguientes:

- El pago de honorarios de la sociedad administradora, del revisor fiscal, del contralor normativo y de los funcionarios dedicados a la administración y comercialización de la cartera;
- Los gastos bancarios, los derivados del aseguramiento de los activos de la cartera, los derivados de la celebración de las asambleas generales de inversionistas, los derivados de la calificación, valoración, derivados en defensa de la cartera, los derivados del suministro de información a los inversionistas, los derivados del soporte tecnológico, comunicaciones registros y transacciones electrónicas de la cartera;

- Los costos derivados del depósito y custodia de los activos de la cartera, la afiliación y remuneración al Autorregulador del Mercado de Valores (AMV) y los derivados del sistema de grabación de las llamadas y del archivo físico y magnético relacionados con la cartera;
- Las comisiones por la adquisición o enajenación de activos para la cartera.
- Los impuestos que graven los activos e ingresos de la cartera
- Los honorarios y gastos causados con ocasión del contrato de red celebrado con el Banco de Occidente S.A. para promocionar y gestionar la vinculación de clientes a la cartera colectiva abierta

## V. INFORMACION OPERATIVA DE LA CARTERA COLECTIVA



### Constitución:

- El monto mínimo de vinculación y permanencia en la Cartera Colectiva Abierta OCCITESOROS no podrá ser inferior a Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00) Mcte
- Un inversionista puede suscribir uno o más contratos de encargo fiduciario.
- Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque local, transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio web [www.fiduoccidente.com.co](http://www.fiduoccidente.com.co), las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. No se admitirán cheques de plazas distintas a aquellas en la cual se hace el aporte o constitución.
- Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas de la Cartera Colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio telefónico o vía fax y su transacción se considerará en firme, una vez la entidad financiera haya confirmado el pago de dicha transferencia.
- Los horarios de atención de las oficinas de la fiduciaria y del Banco de Occidente se encuentran a disposición del inversionista en la página web [www.fiduoccidente.com.co](http://www.fiduoccidente.com.co).
- Cuando la inversión se realice después del horario establecido de cada oficina, se entenderá como realizado el día hábil siguiente.
- La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas a la Cartera Colectiva Abierta, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.
- La fiduciaria expedirá una constancia de recibo de los recursos, una vez éstos se encuentren disponibles en el encargo fiduciario.
- El documento representativo de la participación estará a disposición del inversionista en la oficina donde efectuó la transacción a partir de primer día hábil siguiente a la fecha de la operación.
- Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del inversionista.



### Retiros y Cancelaciones:

- Los inversionistas podrán redimir, total o parcialmente, sus recursos en cualquier momento, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar hasta el tercer día común a la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación.
- Para la cancelación total de los encargos fiduciarios, el inversionista o la persona expresamente autorizada, deberá efectuar la respectiva solicitud manifestando expresamente la identificación del encargo fiduciario que desea cancelar, relacionando para ello, el(los) número(s) del(os) encargo(s) fiduciario(s) y el nombre del inversionista, con el fin de que la Sociedad Administradora proceda a ello, liquidando la totalidad de las unidades contenidas en cada encargo al valor de la unidad de ese día.
- Para la cancelación, el inversionista podrá optar por una de las siguientes alternativas:
  1. solicitar que la redención de los recursos se realice el mismo día de la solicitud, en los horarios previamente establecidos para el efecto, para lo cual se le entregará ese día el 98% de los recursos solicitados y el saldo, es decir el 2% restante, estará a su disposición el día hábil siguiente.
  2. solicitar la redención total de los recursos en el día, para que el día hábil siguiente le sean entregados la totalidad de los recursos, aplicando el producto de la valoración del día.
- El inversionista podrá hacer uso de fax, instrucciones telefónicas o cualquier otro medio electrónico idóneo para realizar cualquier movimiento a su encargo fiduciario. Sin embargo, las órdenes de redención de derechos, totales o parciales, provenientes del inversionista, serán previamente convenidas entre el inversionista y la Sociedad Administradora.
- La fiduciaria directamente o a través de las oficinas de atención al público del Banco de Occidente, o del establecimiento bancario donde OCCITESOROS posea cuenta corriente o de ahorros, pondrá a disposición del inversionista o de la persona expresamente autorizada por él, el valor correspondiente al retiro o cancelación mediante el giro de un cheque o el abono en cuenta.

## VI. OTRA INFORMACION ADICIONAL

### **Obligaciones de los inversionistas:**

- Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la fiduciaria, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Efectuar la redención de aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.
- Informar a la Fiduciaria la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Asumir los gastos y costos derivados de la redención de sus derechos en la Cartera Colectiva.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

**Obligaciones de la Sociedad Administradora:**

- Invertir los recursos de la cartera de acuerdo con la política de inversión señalada en el reglamento y entregar en custodia los activos que integran su portafolio
- Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas y/o beneficiarios; garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de la cartera y abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de la cartera;
- Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo de la cartera;
- Cobrar oportunamente los rendimientos de los activos de la cartera, ejercer los derechos derivados de los mismos, valorar el portafolio, llevar su contabilidad, abrir cuentas corrientes y/o de ahorros con el objeto de manejar el flujo de caja en forma transitoria, vincular a los inversionistas a través de contratos de encargo fiduciario, rendir cuentas de su gestión y establecer los horarios de atención al público para la realización de operaciones bancarias,
- Establecer un adecuado manejo de la información relativa a la cartera, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias; Informar a la entidad de supervisión los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo de la cartera, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación; Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado de la Cartera; Establecer formatos o medios escritos o autorizar medios electrónicos idóneos a sus inversionistas para hacer constituciones, adiciones, retiros y/o cancelaciones a los encargos fiduciarios; Informar al público inversionista a través de avisos de prensa, páginas de Internet o cualquier otro medio escrito u oral o audiovisual idóneo para ello, la rentabilidad neta.
- Practicar la retención en la fuente a que hubiera lugar sobre los rendimientos que perciban los inversionistas;

**Reporte de información a los inversionistas:**

La revelación de información a los inversionistas sobre la gestión y administración de Occiteoros se hará a través de los siguientes mecanismos:

- Extracto mensual de cuentas
- Rendición semestral de cuentas
- Ficha técnica remitida con la rendición de cuenta y publicada en nuestra página web
- Prospecto de inversión el cual se entregará al momento de la vinculación
- Sitio web [www.fiduoccidente.com.co](http://www.fiduoccidente.com.co) en donde se podrá encontrar la siguiente información:
  - Reglamento.
  - Valor de la Unidad de la Cartera Colectiva
  - Oficinas y horarios de atención al público.
  - Calificación de OCCITEOSROS.
  - Hojas de vida del Gerente, Revisor Fiscal, Contralor Normativo y miembros del Comité de Inversiones.
  - Rendición de Cuentas

**Conflictos de Interés:**

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A VERSIÓN: 2 FECHA: 9/12/2005

PÁGINA 6 de 7

- La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varias carteras colectivas, fideicomisos o portafolios administrados por la sociedad administradora sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se realizará una distribución de la inversión sin favorecer ninguna de las carteras partícipes, en detrimento de las demás.
- La inversión directa o indirecta de los recursos de la cartera colectiva en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora. Esta inversión sólo se efectuará a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. El monto de los recursos invertidos en estos valores no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de los activos de la cartera colectiva.
- La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de ésta. En ningún caso el monto de estos depósitos excederá del diez (10) por ciento del valor de los activos de la cartera colectiva.

## VI DEFENSOR DEL CLIENTE

La Fiduciaria de Occidente ha designado como defensor del cliente a la Dra. Lina María Zorro Cerón. [defensordelcliente@fiduoccidente.com.co](mailto:defensordelcliente@fiduoccidente.com.co) – Carrera 13 # 27 – 47 Piso 8 Bogotá. En la página Internet: [www.fiduoccidente.com.co](http://www.fiduoccidente.com.co) encontrará la información y el procedimiento para efectuar sus peticiones, quejas o reclamos relacionados con la gestión y administración de OCCITESOROS.

